



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA**

Aldo Delio Musumeci – Villa Yacanto – C.P. 5197

E-mail: concejodeliberanteyacanto@gmail.com

VISTO:

La Ordenanza N° 923/2020 – Código de Edificación de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita – y la necesidad de actualizar y fortalecer su articulado en lo relativo a requisitos, controles y sanciones aplicables al personal que se desempeña en las construcciones de obras que fueron aprobadas por la Oficina de Obras Privadas dentro del ejido municipal;

Y CONSIDERANDO

Que el artículo 180 de la Constitución de la Provincia de Córdoba reconoce la autonomía municipal para dictar y modificar sus Códigos de Edificación, así como establecer procedimientos de control y fiscalización sobre la actividad constructiva en su jurisdicción.

Que la Ley Nacional N.º 24.557 (Ley de Riesgos del Trabajo) y las disposiciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) obligan a los empleadores a contratar cobertura para accidentes y enfermedades laborales, incluyendo a todo trabajador afectado a una obra.

Que la Ley Nacional N.º 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N.º 911/96, específico para la industria de la construcción, establecen la obligación de contar en obra con la documentación relativa al personal y sus coberturas, a fin de garantizar condiciones seguras y el control de las autoridades competentes.

Que la Ley Nacional N.º 25.326 (Protección de Datos Personales) no impide la recolección y control de datos identificatorios del personal en obra por parte de la autoridad municipal, siempre que estos se utilicen exclusivamente con fines de control de legalidad y seguridad pública.

Que la Ley Provincial N.º 10.456 sobre control de obras y ejercicio profesional faculta la coordinación entre municipios y organismos provinciales para el control de documentación laboral y técnica en obras civiles.

Que la exigencia de presentar Declaraciones Juradas y planillas actualizadas de personal, junto con el seguro de riesgo de trabajo o seguro personal vigente, permitirá a la Municipalidad mejorar la trazabilidad de la mano de obra, prevenir la contratación de personal no registrado o con antecedentes judiciales relevantes, y reforzar la seguridad tanto de los trabajadores como de la comunidad.

Que resulta necesario normalizar y regularizar las obras en construcción con el fin de preservar la convivencia entre vecinos, fomentar la mano de obra local y resguardar la seguridad de la localidad.

Que corresponde, asimismo, adecuar las sanciones previstas en el Código de Edificación a fin de incluir penalidades específicas por la omisión de la documentación laboral obligatoria.

Por ello,



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°

Modifícase el Artículo 13° del LIBRO II – ADMINISTRACIÓN: DEL EXPEDIENTE PARA TRAMITAR EL PERMISO DE EDIFICACIÓN de la Ordenanza N° 923/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Para el otorgamiento del permiso de edificación, el solicitante deberá presentar obligatoriamente:

1. Planilla actualizada del personal afectado a la obra, consignando apellido y nombre, DNI, CUIT/CUIL, fecha de ingreso, tareas a realizar, condición laboral, en caso de estar inscripto los datos del seguro de riesgo de trabajo o ART vigente y en caso de no estar inscripto, los datos del seguro personal.
2. Declaración Jurada del personal de obra residente en Villa Yacanto, acompañada de copia del DNI.
3. En caso de empresas o contratistas con domicilio en otra localidad, Declaración Jurada acompañada de copia del DNI y Certificado de Libre de Antecedentes Penales de cada trabajador.
4. La vigencia del seguro de riesgo de trabajo o seguro personal deberá coincidir en todo momento con el período autorizado del permiso de edificación.”

ARTÍCULO 2°

Modifícase el Artículo 26° del LIBRO II – ADMINISTRACIÓN, Capítulo II – INSPECTORES DE OBRAS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los Inspectores de Obras tendrán la potestad de requerir y controlar en cualquier momento las Declaraciones Juradas presentadas ante el Municipio, así como verificar en obra la identidad y documentación laboral de cada trabajador, pudiendo solicitar exhibición de DNI, planilla de personal y constancia de seguro vigente.”

ARTÍCULO 3°

Modifícase el Artículo 29° del LIBRO II, Capítulo II – ADMINISTRACIÓN: EXISTENCIA DE DOCUMENTOS EN OBRAS de la Ordenanza N° 923/2020, incorporándose el siguiente párrafo final:

“Los Inspectores de Obra, en el ejercicio de sus funciones, deberán requerir la Declaración Jurada y el DNI del personal presente en obra, verificando que dichos datos coincidan con la planilla de personal presentada y registrada ante la Municipalidad. La falta de exhibición inmediata será considerada incumplimiento a los fines sancionatorios.”



ARTÍCULO 4°

Incorpórase como último párrafo del Artículo 30° del LIBRO II, Capítulo III – ADMINISTRACIÓN: OBRAS EN CONTRAVENCIÓN, el siguiente texto:

“En caso de detectarse la presencia de personal sin la documentación exigida por la normativa municipal, los Inspectores de Obra estarán facultados para disponer la suspensión inmediata de las tareas de dichos trabajadores, hasta tanto se acredite la regularización correspondiente.”

ARTÍCULO 5°

Reglaméntanse las OBRAS EN CONSTRUCCIÓN en el ámbito de la localidad, estableciéndose que:

1. Toda obra deberá estar ordenada, sin acumulación de residuos en la vía pública, manteniendo el frente limpio y sin obstáculos que impidan la circulación peatonal o vehicular.
2. Será obligatorio contar en obra con la siguiente documentación vigente: Permiso de Edificación, Seguro de Personal, Declaraciones Juradas presentadas y autorizadas por el Municipio y Planos aprobados.
3. Los residuos de construcción (escombros, ladrillos partidos, restos de materiales) deberán depositarse en volquetes y/o trasladarse a la Planta de Transferencia Municipal. Las bolsas vacías, hierros y materiales reutilizables deberán almacenarse de manera separada.
4. Los residuos derivados de la alimentación e higiene personal de los trabajadores deberán disponerse en bolsas cerradas y retirarse diariamente.
5. En las obras localizadas en la zona céntrica será obligatorio instalar cerco perimetral de obra, no pudiendo realizarse trabajos los días sábados, domingos ni feriados, en resguardo de la imagen urbana y turística de la localidad en todo el ejido municipal.

ARTÍCULO 6°

Modifícase el Artículo 37° del LIBRO II, Capítulo III – DE LAS MULTAS de la Ordenanza N° 923/2020, agregándose el siguiente inciso:

“Inciso X.– La ejecución de obras sin contar con las Declaraciones Juradas y la presencia en obra de personas no incluidas en la planilla registrada, será sancionada con multa de 100 a 500 Unidades Fijas (UF), según lo determine el Juzgado de Faltas Municipal, atendiendo a la magnitud de la infracción y su eventual reincidencia.”

ARTÍCULO 7°

Apruébense como parte integrante de la presente ordenanza los ANEXOS I y II, que contienen los modelos oficiales de Declaraciones Juradas que deberán presentar los constructores, según tengan domicilio en Villa Yacanto (ANEXO I) o en otra localidad (ANEXO II). Los mismo deberán adjuntarse la documentación solicitada en el Art. 1 de dicha ordenanza.



ARTÍCULO 8º – CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LA MANO DE OBRA

Todo obrero y contratista que participe en obras dentro del ejido municipal deberá profesionalizarse y capacitarse en técnicas de construcción, a través de cursos dictados por Colegios Profesionales, empresas del rubro de la construcción, profesionales locales y la Oficina de Obras Privadas de Villa Yacanto.

Dichas capacitaciones tendrán como objetivo elevar la calidad de la mano de obra local, garantizar prácticas seguras y mejorar la convivencia social y urbana.

La asistencia a los cursos será obligatoria, y su cumplimiento se acreditará mediante un Certificado Oficial de Capacitación expedido por la entidad organizadora y avalado por la Oficina de Obras Privadas.

El Certificado de Capacitación será requisito indispensable para:

1. La presentación de la Declaración Jurada de Personal en Obra.
2. La obtención y vigencia del Permiso de Edificación correspondiente.

ARTÍCULO 9º

DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 10º

Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese

ORDENANZA MUNICIPAL N°1108/2025

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 04 de septiembre de 2025, Acta N° 23/2025.


Maria del Pilar Navarro
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto




HERNAN BATTISTI
Presidente H. Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Yacanto